ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 103-2023-MDH

Huarmaca, 08 de junio de 2023

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11-2023, de fecha 08 de junio de 2023; el Oficio N°4678/2023/PONGSCA, emitido por IDEAS PERU, sobre la **"X CONFERENCIA ANUAL DE MUNICIPIOS – POLÍTICAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE PROYECTOS"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, mediante el Oficio N°4678/2023/PONGSCA, emitido por IDEAS PERU, sobre la **"X CONFERENCIA ANUAL DE MUNICIPIOS – POLÍTICAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE PROYECTOS"**, programado para los días 10, 11 y 12 de julio de 2023, a realizarse en el Salón de eventos del Hotel WYNDHAM COSTA DEL SOL – Tumbes, ubicado en el Jirón San Martin 275 Tumbes.

Que, mediante el Informe oral en sesión de concejo, por parte del Asesor Jurídico, recomienda que en su condición de tanto del Sr. Alcalde y/o Regidores de la Municipalidad Distrital de Huarmaca; asistir con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional de esta entidad, por encontrarse debidamente justificada la necesidad, toda vez que generará interacción de un número elevado de contactos personales (alcaldes, regidores, gerentes municipales entre otros funcionarios ediles, de alto nivel), y obtendrá información útil, así como trascendente para el desarrollo sostenible de la gestión municipal, los cuales permitirán beneficios socioeconómicos y contributivos del progreso local. Por lo que, según precisa que en el *Artículo 16 prescribe que, el quórum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles.* Asimismo, en el Artículo 17 prescribe que, *Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley*, así también, en el Artículo 18 establece que, *Para efecto del cómputo del quórum y las votaciones, se considera en el número legal de miembros del concejo municipal, al alcalde y los regidores elegidos conforme a la ley electoral correspondiente. Se considera como número hábil de regidores el número legal menos el de los regidores con licencia o suspendidos.* En ese sentido, recomienda a los integrantes del Concejo Municipal, no ausentarse mas de la mitad para participar en eventos fuera del Distrito de Huarmaca.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 103-2023-MDH

Que, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los regidores y/o Alcalde, a fin de participar en la capacitación que promueve múltiples espacios de intercambio de conocimientos, análisis y reflexión, individual y grupal, a partir de la experiencia, testimonios y participación de los actores públicos y privados involucrados en la implementación de las experiencias exitosas que se mostrarán con el fin de alcanzar una visión sistémica y dinámica de la gestión actual.

Que, Contando con presencia de los profesionales técnicos, legal y después de un amplio debate y con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo y en uso de las atribuciones de la Ordenanza Municipal N° 009-2017-CDH, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal, el Pleno del Concejo dentro de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41°, 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; decidieron aprobar el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR la participación del sr Alcalde **Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA** en el "**X CONFERENCIA ANUAL DE MUNICIPIOS – POLÍTICAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE PROYECTOS**", dictada por IDEAS PERU, programado para los días 10, 11 y 12 de julio de 2023, a realizarse en el Salón de eventos del Hotel WYNDHAM COSTA DEL SOL – Tumbes, ubicado en el Jirón San Martin 275 Tumbes, asimismo, como el correspondiente gasto por comisión de servicios, siendo esto asumido por el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC´s la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: https://www.munihuarmaca.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 105-2023-MDH

Huarmaca, 08 de junio de 2023

POR CUANTO:
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 11-2023, DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2023, SE APROBO EL PEDIDO POR UNANIMIDAD DEL REGIDOR SR. LEONCIO EIRAN ALVAREZ TOCTO.

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

CONCEJO MUNICIPAL:
Después de un arduo debate sobre el pedido **DEL REGIDOR SR. LEONCIO EIRAN ALVAREZ TOCTO,** en la Sesión de Concejo y aprobación del acta anterior, en uso de las atribuciones de la Ordenanza Municipal Nº 009-2017--CDH, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y acorde con lo aprobado por **UNANIMIDAD** en el Pleno del Concejo dentro de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, *en ese sentido, decidieron aprobar* el siguiente:

ACUERDO:
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pedido **DEL REGIDOR SR. LEONCIO EIRAN ALVAREZ TOCTO**, y se detalla de la siguiente manera:

> *Mi pedido es referente a que se sugiere la gestión mediante el Área competente en realizar una campaña de identificación de lugares afectados por la proliferación del Zancudos y se busque realizar la fumigación correspondiente, para evitar la proliferación del zancudo en todo Huarmaca.*

Por todo ello, **PIDO** que se atienda lo solicitado, para la atención correspondiente en beneficio del distrito de Huarmaca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR al área competente para su trámite correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC´s la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: https://www.munihuarmaca.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE